

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Luis Armando Carrasco Moreno
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXVI

Mexicali, Baja California, 30 de agosto de 2019 No. 37

Índice

SECCIÓN III

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO DEL EJECUTIVO mediante el cual se declara aprobada la solicitud del C. Arturo López Corella, Notario Público Número Catorce de la Municipalidad de Mexicali, Baja California, y se revoca la Patente de Notario adscrito a la Notaría Pública Número Catorce de la Municipalidad de Mexicali, Baja California, al C. Juan Carlos Navarro Blando..... **3**

ACUERDO DEL EJECUTIVO mediante el cual se expide a favor del C. Juan Carlos Navarro Blando, Patente de Notario adscrito a la Notaría Pública Número Dos de la Municipalidad de Ensenada, Baja California, con una vigencia de diez años..... **6**

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. 129 correspondiente a la Licitación Número OM-ISESALUD-129-2019 referente al "Suministro de DIESEL Mediante Contrato Abierto para ISESALUD"..... **10**

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.

ACUERDO mediante el cual se aprueban diversas reformas al REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA..... **11**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1.- El Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2000, fue emitido al amparo del Acuerdo en el que se establecen las bases para el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2000, mismo que ha sido modificado casi en su totalidad mediante una reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de noviembre de 2018.
- 2.- En dicha reforma se establece en el Artículo Quinto Transitorio que el Órgano de Gobierno cuenta con un plazo de 120 días naturales para adecuar el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali, Baja California, a las nuevas disposiciones contenidas en la citada reforma.
- 3.- Particularmente, la presente Iniciativa plantea armonizar el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali, con el Acuerdo por el que se crea el multicitado Comité, lo que implica modificar la denominación del Reglamento, la denominación de su órgano de gobierno, las facultades y obligaciones del Coordinador General y de los titulares de las unidades administrativas a él adscritas, así como las atribuciones encomendadas a dichas unidades administrativas, para cumplir de manera eficiente y eficaz las atribuciones responsabilidad del Organismo y para atender en tiempo y forma con las atribuciones del órgano de gobierno.
- 4.- En adición a lo anterior, se propone modificar la denominación del actual Departamento de Sistematización y Estadística por el de Departamento de Sistemas y Estadística para fortalecer su accionar, ya que "sistematización" se refiere al proceso por el cual se pretende ordenar una serie de elementos, pasos y etapas, con el fin de otorgar jerarquías, lo cual acota las atribuciones del departamento.

Por otra parte "sistemas" se refiere al conjunto de elementos interrelacionados entre sí para lograr un objetivo, entonces la parte relativa a éstos, debe ayudar a desarrollar las capacidades para la toma de decisiones relacionadas con los propios sistemas y las tecnologías de la información, esto es, selecciona, sugiere e implementa tecnología, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico y de manera adicional sistematiza procesos.
- 5.- De igual manera, se propone adicionar el Capítulo V BIS para clarificar y complementar las facultades y obligaciones de los titulares de las unidades administrativas adscritas a la Coordinación General, para cumplir de mejor manera las atribuciones responsabilidad de la unidad administrativa que representan.

6.- La presente Iniciativa también se encuentra vinculada con dos líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, la primera relativa a: "Actualizar, depurar y homogenizar la reglamentación municipal, con la finalidad de que ésta responda a las necesidades actuales del municipio" y la segunda a: "Reformar los acuerdos de creación y los reglamentos de las entidades paramunicipales para actualizar sus contenidos y establecer principios jurídicos uniformes que regulen su funcionamiento"; para cuya ejecución se estableció la coordinación correspondiente con la Secretaría del Ayuntamiento.

7.- En materia de transparencia y en apego a la normatividad se agrega el **artículo 10 BIS** para fundamentar en la estructura la "Unidad de Transparencia" describiendo las atribuciones de esta unidad, sin embargo, conscientes de que en la actualidad no se cuenta con la viabilidad estructural, programática y financiera para crear unidades administrativas, se propone que para efectos de no causar gastos y cumplir con lo establecido en materia de transparencia, se deberá atender por las áreas existentes en el organismo de acuerdo a lo especificado en las atribuciones de la Coordinación Administrativa y el Departamento de Sistematización y Estadística. Así mismo, se agrega el Capítulo VII artículos 13 y 14 relativos a la integración y atribuciones del Comité de Transparencia del COPLADEMM.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este H. Cabildo iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali, Baja California, a fin de que, a la brevedad, se proceda a su estudio, análisis, discusión y en su caso, aprobación, por conducto de las comisiones dictaminadoras competentes; Iniciativa que se hace consistir en los siguientes puntos de

ACUERDO:

ACUERDO PRIMERO.- Se reforma la denominación del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali, Baja California, de los Capítulos II, III y V, así como sus artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 12, se adiciona el Capítulo V BIS, al cual se le adiciona el artículo 10 BIS y se derogan los artículos 2 y 7, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene como objeto definir la estructura orgánica y funcional del organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Mexicali, denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali.

ARTÍCULO 2.- DEROGADO.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I.- COPLADEMM. - El organismo descentralizado denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali.

II.- Junta Directiva. - El órgano de gobierno del COPLADEMM, que marcará las directrices generales de operación, desarrollo y administración de la entidad; y

III.- Municipio. - El Municipio de Mexicali, Baja California;

IV.- Unidad de Transparencia. - Es el órgano operativo, conformado por la Coordinación Administrativa y el Departamento de Sistematización y Estadística, encargado de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que se formulen ante el Sujeto Obligado;

V.- Comité de Transparencia. - El órgano operativo encargado de observar, vigilar, opinar, realizar recomendaciones en materia de transparencia, así como aprobar la clasificación de la información reservada o confidencial, y de efectuar las declaraciones de la inexistencia de información y las demás atribuciones que le deriven de otros ordenamientos legales.

CAPITULO II DE SU ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL

ARTÍCULO 4.- El COPLADEMM para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la siguiente estructura orgánica:

I.- II.- III.- IV.- ; y

V.- Departamento de Sistemas y Estadística.

VI.- Unidad de Transparencia.

CAPITULO III DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR GENERAL

ARTÍCULO 5.- El Coordinador General, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Planear, programar y organizar el programa operativo anual del COPLADEMM, y someterlo a la consideración de la Junta Directiva;

I BIS. - Presentar a consideración de la Junta Directiva la estructura orgánica y funcional del COPLADEMM;

II.- III.- ;

IV.- Coordinar, vigilar y evaluar el cumplimiento de las atribuciones encomendadas al COPLADEMM o que determine la Junta Directiva;

IV BIS. - Presentar a consideración de la Junta Directiva el proyecto de reglamento interior del COPLADEMM y las modificaciones que procedan;

V.- Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros asignados al COPLADEMM;

V BIS.- Presentar a consideración de la Junta Directiva, los manuales de organización y de procedimientos del organismo;

VI.-;

VII.- Presentar los proyectos de presupuesto de ingresos y de egresos a la Junta Directiva para su aprobación, así como las modificaciones presupuestales que se susciten;

VIII.- Presentar a consideración de la Junta Directiva, los informes parciales de avances programáticos, presupuestales y financieros para su revisión y aprobación, en su caso;

VIII BIS. - Presentar a consideración de la Junta Directiva el proyecto de bases y lineamientos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo;

VIII TER. - Coordinar la integración de los proyectos de Plan Municipal de Desarrollo y de su actualización, y cuando no se considere necesario actualizarlo, presentar a consideración del regidor que tenga a su cargo la coordinación de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, el dictamen que lo justifique;

IX.- Remitir al Presidente Municipal el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo;

IX BIS. - Remitir al Presidente Municipal el proyecto del Plan Estratégico Municipal de Desarrollo;

X.-;

X BIS. - Promover la coordinación y colaboración intergubernamental que fomente la congruencia programática y presupuestal entre las administraciones públicas federal, estatal y municipal, coadyuvando al cumplimiento del Plan Estratégico Municipal y del Plan Municipal de Desarrollo;

XI.- Elaborar y proponer a la Junta Directiva y al Ayuntamiento, las normas necesarias para el proceso de planeación;

XI BIS. - Impulsar la concertación y colaboración con todos los sectores de la sociedad, con la finalidad de fortalecer su participación en la toma de decisiones públicas;

XI TER. - Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos y convenios con organismos de cooperación nacional e internacional, organizaciones de la sociedad civil, institutos de investigación públicos y privados, y demás organizaciones afines, para orientar los esfuerzos al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y del Plan Estratégico Municipal;

XII.- XIII.- XIV.-;

XV.- Mantener un banco de información estadística que contribuya al desarrollo de programas de planeación;

XVI.- Establecer indicadores que permitan evaluar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y el funcionamiento de las dependencias y entidades gubernamentales;

XVI BIS. - Remitir al Presidente Municipal el proyecto de lineamientos para la elaboración de programas y proyectos a cargo de la administración pública municipal y una vez aprobados asegurar su observancia y cumplimiento;

XVI TER. - Vigilar que la administración pública municipal planee y conduzca sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos estratégicos y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo;

XVI QUATER. - Someter a consideración del Presidente Municipal el proyecto de lineamientos a observar en la integración del informe de gobierno;

XVI QUINQUES. - Remitir al Presidente Municipal, el proyecto de informe de gobierno, del estado que guarda la administración pública municipal para los efectos correspondientes;

XVI SEXIES. - Realizar estudios, proyectos, encuestas, trabajos de investigación especializada por cuenta propia y/o a través de terceros que le permitan cumplir con su objeto y comunicar oportunamente al Presidente Municipal el resultado de estos;

XVI SEPTIES. - Promover e incorporar a la administración pública municipal, modelos innovadores de gestión de gobierno, que cumplan con los criterios nacionales e internacionales de evaluación y desempeño de la gestión pública; y

XVII.-

CAPITULO IV DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 6.- La Coordinación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Integrar el proyecto del programa operativo anual del COPLADEMM, y las modificaciones programáticas que se susciten y someterlo a consideración del Coordinador General;
- II.- Integrar los proyectos de los manuales de organización y de procedimientos y una vez aprobados por la Junta Directiva, mantenerlos actualizados;
- III.- Integrar el proyecto anual de presupuesto de ingresos, así como del presupuesto de egresos del COPLADEMM y las modificaciones presupuestales que se susciten y someterlo a consideración del Coordinador General, así como programar, controlar y evaluar su adecuada aplicación atendiendo las políticas y lineamientos que al efecto se establezcan;
- III BIS. - Integrar los informes parciales de avances programáticos, presupuestales y financieros para su revisión y aprobación, en su caso;
- IV.-;
- V.- Registrar las transacciones en términos monetarios que afectan los activos, pasivos, ingresos y egresos del COPLADEMM en observancia a los principios de la contabilidad gubernamental, en los sistemas diseñados para tales efectos, así como formular la cuenta pública;
- VI.- Vigilar el cumplimiento de las políticas establecidas en materia de recursos humanos, bienes y servicios, así como gestionar los trámites correspondientes;
- VII.-;
- VIII.- Proporcionar información, datos o la cooperación técnica que le sea requerida por las otras unidades administrativas del COPLADEMM, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto;
- VIII-BIS. - Integrar la información pública de oficio en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los lineamientos establecidos; y
- IX.-

CAPITULO V**DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS**

ARTÍCULO 7.- DEROGADO.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones del Departamento de Planeación Estratégica:

I.- Organizar foros de consulta ciudadana, talleres de planeación, mesas de trabajo y demás vertientes de participación ciudadana para la elaboración del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo;

II.- III.-;

IV.- Integrar los reportes trimestrales de los avances de las comisiones en cumplimiento de las líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo;

V.- Integrar el proyecto de Plan Estratégico Municipal de conformidad con las bases y lineamientos aprobados por el Junta Directiva y el Ayuntamiento; así como elaborar el proyecto de actualización del Plan Estratégico Municipal;

VI.- Integrar el proyecto de Plan Municipal de Desarrollo de conformidad con las bases y lineamientos aprobados por el Junta Directiva y el Ayuntamiento;

VII.- Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo a través de las comisiones de planeación;

VII BIS. - Elaborar el proyecto de Actualización del Plan Municipal de Desarrollo, y cuando no se considere necesario actualizarlo, elaborar el proyecto de dictamen que lo justifique;

VIII.- Orientar a los integrantes de las comisiones, brindándoles elementos que contribuyan a una mejor planeación y priorización de las acciones a desarrollarse en el municipio;

VIII BIS. - Elaborar el proyecto de lineamientos para la elaboración de programas y proyectos a cargo de la administración pública municipal;

VIII TER. - Elaborar el proyecto de lineamientos a observar en la integración del informe de gobierno;

VIII QUATER. - Integrar el proyecto de informe de gobierno, del estado que guarda la administración pública municipal; y

IX.-

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones del Departamento de Inversión Pública:

I.-;

II.- Recibir y analizar propuestas de inversión de dependencias, entidades paramunicipales y de los representantes de sector del municipio para la realización de la obra pública municipal;

III.- Integrar el programa de obra pública municipal y entregarlo a la Coordinación General para someterlo a validación ante la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Obra Pública y aprobación del Ayuntamiento;

III BIS. - Integrar la documentación e información sobre los programas y proyectos de obra de los gobiernos federal y estatal relacionados con el Municipio;

IV.- V.-;

VI.- Monitorear y dar seguimiento a la ejecución de la obra pública municipal registrando sus avances físicos y financieros, así como su georreferenciación en los sistemas informáticos diseñados para tales efectos;

VII.-; y

VIII.-

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones del Departamento de Sistemas y Estadística:

I.- Recopilar, organizar y sistematizar las demandas y necesidades sociales de la población municipal para la automatización de información que permita agilizar y mejorar la toma de decisiones del COPLADEMM;

II.- Establecer contacto con instancias a nivel federal, estatal y municipal, así como con organismos sociales, empresariales e instituciones educativas que permitan establecer fuentes de información formales, que conlleven a la integración del Anuario Estadístico del año inmediato anterior;

II BIS. - Solicitar a las instituciones de la administración municipal los datos que permitan integrar el anexo estadístico municipal del año en curso;

III.-;

IV.- Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas, equipo de cómputo y de comunicaciones requeridos por las unidades administrativas que integran el COPLADEMM;

V.- Administrar los servicios web, la página oficial del COPLADEMM,

VI.- Administrar y operar el sistema de solicitudes de información del Estado de Baja California, el portal de transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia y mantenerlos actualizados, conforme a los lineamientos establecidos; y

VI.- Las demás que se deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 10 BIS. - Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los artículos 73 al 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información.
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes.
- VI. Llevar un ingreso de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.
- VII. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.
- VIII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de sujeto obligado.
- IX. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y en las demás disposiciones aplicables.
- X. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

CAPITULO V BIS DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 10 TER. - Los Jefes de Departamento y el Coordinador Administrativo del COPLADEMM, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Elaborar y proponer al Coordinador General, el proyecto de metas y acciones de su unidad administrativa de adscripción para integrar el programa operativo anual;
- II.- Cumplir en tiempo y en forma con las metas y acciones autorizadas;
- III.- Formular y proponer a la Coordinación General, los requerimientos presupuestales de su unidad administrativa de adscripción;
- IV.- Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y presupuestales asignados;
- V.- Presentar al Coordinador General los informes de los avances programáticos de las metas y acciones a su cargo;

VI.- Formular conforme a los lineamientos establecidos, la parte relativa a la unidad administrativa de adscripción del Reglamento Interior del COPLADEMM, así como sus respectivas actualizaciones;

VI BIS. - Formular conforme a los lineamientos establecidos, la parte relativa a la unidad administrativa de adscripción de los manuales de organización y de procedimientos, así como sus respectivas actualizaciones; y

VII.-

CAPITULO VI DE LA SUPLENCIA DE TITULARES

ARTÍCULO 11.-

ARTÍCULO 12.- En las ausencias temporales de los Jefes de Departamento y del Coordinador Administrativo, por motivo de comisión, incapacidad o vacaciones, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al cargo serán cubiertas por el servidor público que el Coordinador General designe, previa notificación por escrito, en la que se establezcan las atribuciones específicas para resolver sobre las materias que se le señalen y en ámbito que se determine en cada caso.

CAPITULO VII COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COPLADEMM

ARTÍCULO 13- El Comité estará integrado por:

- I. El Titular del departamento de Sistematización y Estadística, quien fungirá como Presidente, con derecho a voz y voto;
- II. El Titular del departamento de Planeación Estratégica, quien fungirá como Secretario Técnico, con derecho a voz y voto;
- III. El Titular de la Coordinación Administrativa, quien fungirá como vocal con derecho a voz y voto;
- IV. El Titular del departamento de Inversión Pública, quien fungirá como vocal con derecho a voz y voto;
- V. El asistente de la Coordinación General, quien fungirá como vocal con derecho a voz y voto;

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito y con oportunidad debida, a quien deba suplirlos en su ausencia, procurando que esta designación no sea de carácter transitorio.

Dicha comunicación deberá ser dirigida al Presidente del Comité. Para el desarrollo de las sesiones del Comité de Transparencia, se sujetará a lo previsto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

ARTÍCULO 14.- El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar la clasificación y desclasificación de información.
- II. Emitir resolución que confirme la declaración de inexistencia de información o de incompetencia.
- III. Resolver o autorizar las prórrogas relacionadas con solicitudes de información y la clasificación de información.
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- V. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable

TRANSITORIOS:

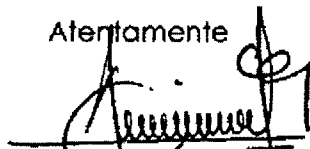
ARTÍCULO PRIMERO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Órgano de Gobierno del COPLADEMM contará con un **plazo de 60 días naturales** a partir de su publicación para aprobar el **Manual de Organización y el Manual de Procedimientos** del organismo.

ARTÍCULO TERCERO. - El Órgano de Gobierno del COPLADEMM contará con un **plazo de 120 días naturales** a partir de su publicación para que se realicen las adecuaciones al **Reglamento del Proceso de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, Baja California.**

ACUERDO SEGUNDO: Para su correspondiente publicidad e inicio de vigencia, las reformas al Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali, Baja California, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 segundo párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 3 fracción IV, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Atentamente



CARMEN AIDEE CASILLAS CASTILLO
COORDINADOR GENERAL DE COPLADEMM

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:.....	\$3,143.25
2.- Ejemplar de la semana:.....	\$ 52.97
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....	\$ 62.88
4.- Ejemplar de años anteriores:.....	\$ 79.02
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$ 113.15

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....\$2,190.23

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....\$3,167.70

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Calle José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz No. 6500, Exejido
Chapultepec
Tel: 172-30-00, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo No. 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

DIRECTOR
LUIS ARMANDO CARRAZCO MORENO

SUBDIRECTOR
MARTÍN TORRES RUIZ

COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx